MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DECRETO NÚMERO 2274

5 JUL 2005

"Por el cual se modifica parcialmente el decreto 622 del 5 de abril del 2000"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de lo previsto en el artículo 79 del Código de Comercio

DECRETA:

ARTICULO. 1º El artículo 6 del decreto 622 del 5 de abril del 2000, quedará así:

"La jurisdicción de la Cámara de Comercio de BARRANCABERMEJA comprende los municipios de Barrancabermeja, Cimitarra, El Carmen, Puerto Parra, Puerto Wilches, Sabana de Torres, San Vicente de Chucurí y Landazuri en el departamento de Santander y Cantagallo y San Pablo en el departamento de Bolívar."

ARTICULO. 2° El artículo 9 del decreto 622 del 5 de abril del 2000, quedará así:

"La jurisdicción de la Cámara de Comercio de BUCARAMANGA comprende los municipios de Bucaramanga, Aguada, Albania, Aratoca, Barbosa, Barichara, Betulia, Bolívar, Cabrera, California, Capitanejo, Carcasí, Cepita, Cerrito, Concepción, Confines, Contratación, Coromoró, Curití, Charalá, Charta, Chima, Chipata, Guacamayo, El Peñón, El Playón, Encizo, Encino, Florían, Floridablanca, Galán, Gámbita, Girón, Guaca, Guadalupe, Guapotá, Guavatá, Guepsa, Hato, Jesús María, Jordán, La Belleza, La Paz, Lebrija, Los Santos, Macaravita, Málaga, Matanza, Mogotes, Molagavita, Ocamonte, Giba, Onzaga, Palmar, Palmas del Socorro, Páramo, Piedecuesta, Pinchote, Puente Nacional, Rionegro, San Andrés, San Benito, San Gil, San Joaquín, San José de Miranda, San Miguel, Santa Bárbara, Santa Helena del Opón, Simatoca, Socorro, Suaita, Sucre, Suratá, Tona, Umpalá, Valle de San José, Vélez, Vetas, Villanueva y Zapatoca en el departamento de Santander".

PARAGRAFO. Los trámites para el traslado y entrega de la documentación de los registros públicos de los municipios que cambien de jurisdicción deberán efectuarse conforme a lo previsto en la resolución 1078 de 1986 expedida por la

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica parcialmente el decreto 622 del 5 de abril del 2000

Superintendencia de Industria y Comercio, dentro de los 30 días calendarios siguientes a la publicación del presente decreto.

ARTICULO. 3° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá, D.C. a los -5 JUL 2005

ALVARO URIBE VELEZ PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

JORGE H. BOTERO